



Mancomunidad
de La Ribera

Nuestra tierra... quíerela, cuidala

948 41 18 94

Paseo los Grillos, 17

31500 TUDELA Navarra

atencionalciudadano@mancoribera.com

mancoribera.com



Mancomunidad
de La Ribera

P-3125/432-i

**PLIEGO DE BASES REGULADORAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE
EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO
VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA
RIBERA**

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA	
OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA NUEVO VASO DE VERTIDO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Cláusula 4 del pliego Bases Reguladoras
PLAZO DE EJECUCION	60 y 150 DIAS
PLAZO DE GARANTÍA	1 AÑO
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego Bases Reguladoras
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego Bases Reguladoras
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Importe Adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
LOTES	NO
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS	PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DE NAVARRA PLENA
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se fije en el anuncio de licitación del Portal de Contratación

PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS que han de regir la CONTRATACIÓN DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la contratación de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA de acuerdo con las características y condiciones recogidas en las prescripciones Técnicas del presente Pliego.

La codificación de la asistencia contenida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

71242000-6 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71242000-5 - Servicios de gestión de obras

71300000-1 - Servicios de ingeniería

71310000-4 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

71313000-5 - Servicios de consultoría en ingeniería ambiental.

En dicho contrato, se incluye, por tanto:

- La redacción del proyecto básico previo de dimensionamiento y desarrollo de la propuesta adjudicada. En esta fase, al igual que en las restantes del contrato, la Mancomunidad podrá trasladar nuevas indicaciones al equipo redactor para que se incluyan o excluyan del proyecto definitivo.
- La redacción del proyecto de ejecución definitivo, una vez se tenga acordado y definido íntegramente el alcance final de la obra y su presupuesto.
- La redacción del Estudio de Impacto Ambiental, así como cualquier otro proyecto o documento técnico necesario para la correcta y total tramitación del expediente con los distintos organismos y administraciones que puedan verse afectados.
- La redacción de toda la documentación necesaria para la tramitación de la desafectación de los terrenos comunales del Ayuntamiento de Tudela en los que se ubica el vaso objeto del proyecto.
- La elaboración de la documentación final de obra.
- La supervisión, suscripción y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones.

- La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la totalidad de proyecto y obra.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La fiscalización del gasto relativo a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez que se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta ese momento derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Emplazamiento.

El nuevo vaso de vertido a realizar se ejecutará en una parcela adyacente al Centro de Tratamiento de Residuos del Culebrete (CTR) el cual se encuentra situado en las inmediaciones de la carretera NA-160 Tudela – Cintruénigo, Km 11 dentro Tudela, en la parcela catastral 432 del polígono 46 del término municipal de Tudela.

La ubicación propuesta para el nuevo vaso corresponde a las coordenadas :

ETRS89: Lat: 42°, 4', 17" N,- Lon.: -1°, 44', 20" W, HUSO 30

UTM 30N: X: 604.345 m - Y: 4.658.407 m

Se encontraría dentro de la parcela que se muestra en verde, de una superficie aproximada de unos 450.000 m².



Dentro de esa parcela se debe proyectar, como una primera fase, el vaso de vertido con una capacidad aproximada de 1.200.000 m³ con el siguiente presupuesto estimado de las obras:

DESCRIPCION	COSTE
1 Movimiento de Tierras y/o Residuos	1.294.914,17
2 Sellado Inferior	1.608.336,68
3 Sistema de Drenaje Aguas Superficiales	89.593,90
4 Medidas de Control	135.792,72
5 Sistema de Gestión Lixiviados	262.291,56
6 Acabados	61.434,42
7 Báscula de Pesaje	264.842,15
8 Estudio de Seguridad y Salud	18.000,00
Total	3.735.205,60
16% GG Y BI	597.632,90
PRE. EJECUCION POR CONTRATA	4.332.838,49
IVA 21%	909.896,08
TOTAL PRESUPUESTO	5.242.734,58

Estos valores estimados del importe de obra únicamente tienen como objetivo cuantificar el orden de magnitud económica del trabajo resultante y la estimación previo de honorarios, siendo el importe final de la obra el resultante de la redacción de proyecto definitivo.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En estas prescripciones técnicas se definirá el alcance exacto del proyecto y sus circunstancias.

La adjudicación de este contrato de asistencia conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

La Mancomunidad podrá declarar desierto el procedimiento de contratación si considera que las ofertas recibidas no se ajustan a las prescripciones del presente pliego, no dan respuesta satisfactoria a las necesidades planteadas o no alcanzasen el nivel de calidad suficiente a juicio de los servicios técnicos.

La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y el de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

El presente contrato no se divide en lotes.

Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato empeoraría considerablemente el servicio y dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, POR **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, tramitación **ANTICIPADA**, POR IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO.

El expediente será de tramitación anticipada y por tanto la adjudicación queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es la Comisión Permanente de la Mancomunidad y la unidad gestora el área jurídico-económica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe de licitación y el valor estimado del contrato, sin incluir IVA, se fija en 171.649 euros con el siguiente desglose:

DESCRIPCION	COSTE
ESTUDIO GEOTECNICO	20.000
REDACCION DE PROYECTO Y OTROS	86.657
DIRECCION DE OBRA	64.993
TOTAL	171.649

Para la estimación de este importe se ha tenido en cuenta la existencia de una memoria valorada previa de un vaso de mayor tamaño en la ubicación propuesta y la de un proyecto de implantación de las básculas de pesaje, incluyéndose ambos documentos en los anexos de este pliego.

El adjudicatario estará obligado a la redacción de los proyectos necesarios y a la dirección y coordinación de obra, así como el estudio y coordinación de Seguridad y Salud.

El valor estimado incluye la realización del Estudio de Impacto Ambiental, levantamiento topográfico, estudio geotécnico y todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos de visado de proyectos de ejecución y fin de obra.

Dadas las características de las actuaciones, se prevé la realización independiente de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, pudiendo facturarse y abonarse la parte ejecutada por separado previa comprobación y conformidad de la Mancomunidad.

Las proposiciones que superen este presupuesto en su totalidad, no de forma parcial en redacción de proyecto y dirección, serán desestimadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo total de ejecución para la redacción del proyecto se establece en 150 días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o el que presente el adjudicatario en su oferta.

Con carácter adicional, el licitador deberá contar con el proyecto básico para su revisión y valoración en el plazo máximo de 60 días naturales o el que presente en su oferta.

El plazo de duración del contrato de Dirección facultativa será el que se determine para el contrato de obras al que está vinculada y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 137 LFCP.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la

designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios El volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior de cada año a 200.000 euros IVA excluido, pudiendo acreditarse indistintamente a través de las cuentas depositadas en el registro Mercantil o las declaraciones del impuesto sobre el valor añadido IVA
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 200.000 euros.

Los licitadores afirmarán que reúnen estos requisitos, en la declaración responsable (Anexo 2 de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará, únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato, como requisito de solvencia técnica y profesional, el licitador deberá haber redactado y entregado proyectos de construcción de vasos de vertido por un presupuesto de ejecución material, sumado el de todos los presentados, mínimo de 5.000.000 euros, IVA excluido, durante los últimos 5 años incluyendo este año de publicación.

Los licitadores afirmarán que reúnen este requisito, en la declaración responsable (Anexo 2 de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará, únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, aportando uno o varios certificados de buena ejecución o acuerdos de aprobación del proyecto (importe, fecha y destinatario).

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse **exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

La fecha límite de presentación de las ofertas será la que estipule el anuncio del concurso publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación. La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

SOBRE N.º 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

1. Modelo de solicitud suscrito por la entidad licitadora que se presenta conforme al modelo establecido en el anexo 1 al presente pliego.
2. Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas:
Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta

voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de este pliego.
4. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

En su caso, declaración de confidencialidad de los apartados de su propuesta que estime oportunos.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego, debiendo ajustarse al índice definido en la misma.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula ya que de apreciarse se procederá a la exclusión automática de la oferta

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

1.- Oferta Económica.

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo 3 del presente Pliego.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato conforme se especifica en el artículo 4 de las presentes bases.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente lo que la Mancomunidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 3 a este Pliego.

2.- Plazo de entrega.

Contendrá el plazo de entrega ofertado para el proyecto básico y el definitivo firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo 4 del presente Pliego.

3.- Oferta de Criterios Sociales.

Contendrá la proposición para estos criterios firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo 5 del presente Pliego.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre núm. 1 o núm.2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre núm.3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

El porcentaje de baja (%Bo) de una oferta presentada se calculará de la siguiente forma:

$$\%Bo = (TL - Po) / TL$$

Donde TL es el importe del tipo de licitación y Po el precio de la oferta a calcular su porcentaje de baja.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea 20%, o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación será:

- Presidente. D. Fernando Ferrer Molina, Presidente de la Mancomunidad de la Ribera
- Secretario, D. Miguel Chivite Sesma Secretario de la Mancomunidad
- D. Jesús Rosón Lete, Interventor de la Mancomunidad
- D. Fermin Corella Ainaga, Director- Gerente de Serinsa
- D^a Vanesa Quintana Gozalo. Adjunto Gerente de Serinsa

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la admisión de los participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre 1 de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del *Sobre nº 2, "Criterios sometidos a Juicio de Valor"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, valorándose las proposiciones de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Criterios evaluables mediante fórmula		puntos
1	Oferta Económica	40
2	Plazo de entrega	20
3	Criterios Sociales	10
Criterios cualitativos		Puntos
4	Propuesta técnica del proyecto	15
5	Memoria y metodología de actuación en dirección de obra	15
TOTAL PUNTUACION CRITERIOS		100

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 70 puntos.

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos.

El cálculo de la puntuación relativa a la oferta económica se realizará asignando la mayor puntuación a la oferta más económica y calculando la puntuación de las demás por regla de tres inversa, es decir:

$$PT = PM * \frac{OB}{OP}$$

Donde PT es la puntuación a obtener por una oferta, PM la puntuación máxima a obtener por este criterio, OP la oferta a puntuar y OB la oferta más baja o económica.

2.-Plazo de entrega. Máximo de 20 puntos:

Se dividirá en dos partes, el plazo de entrega del proyecto básico y el del proyecto definitivo, asignándose 10 puntos a cada uno.

Para ambos casos el cálculo de la puntuación relativa al plazo de entrega se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta con menor plazo de entrega y calculando la puntuación de las demás por regla de tres inversa, es decir:

$$PT = PM * \frac{OB}{OP}$$

Donde PT es la puntuación a obtener por una oferta, PM la puntuación máxima a obtener por este criterio, OP la oferta a puntuar y OB la oferta más baja o económica.

3.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

EMPLEO JOVEN: Se valorará con 10 puntos el compromiso de empresa de contar en el organigrama de trabajo y con participación real en el proyecto o servicio, de una persona con edad comprendida entre 16 y 30 años.

B.-CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 30 puntos.

4.- Propuesta técnica del proyecto: 15 puntos máximo.

Propuesta técnica previa del proyecto, con definición geométrica y prediseño de instalaciones, distribución, mantenimiento de servicios y propuesta de planta de los elementos requeridos.

Análisis de la zona, justificación de conocimiento de la misma, condicionados especiales a tener en cuenta, presupuesto previo estimado de obra.

Para una correcta valoración, se estructurará en los siguientes subapartados:

- Ubicación de las basculas y del control de entrada a las instalaciones.
- Ubicación y dimensionamiento del depósito de lixiviados
- Descripción de las diferentes capas que conformarán el sellado y composición

del fondo del vaso de vertido.

5.- Memoria y metodología de actuación en dirección de obra: 15 puntos máximo.

Para puntuar este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

Mejor memoria y metodología de actuación/trabajo en dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Descripción y disponibilidad de los medios técnicos ofertados: composición cuantitativa y cualitativa del equipo técnico que piensa adscribirse a la dirección de las obras, formación específica, dedicación y disponibilidad del equipo humano (Número de días de visita de obra semanales).

Se incluirá dentro de esta memoria el organigrama propuesto por la empresa para la ejecución de la dirección de obra y coordinación, con indicación de titulaciones, puesto y experiencia.

Se definirá cada uno de los mismos y se indicarán las funciones de cada puesto presentado.

El equipo presentado deberá ser el adecuado al objeto del contrato, no valorándose aquellos que incluyan puestos que no guarden relación con el mismo o estén sobredimensionados. 15 puntos

Documentación para la valoración a presentar.

En el sobre número 2 se deberá presentar la documentación pertinente para la valoración cualitativa de la oferta conforme al siguiente guion:

- Descripción preliminar del proyecto con dimensionamiento esperado y ubicaciones del vaso, básculas, depósito de lixiviados, capas de construcción, etc., incluyendo al menos un plano general de las instalaciones.
- Memoria de actuación y trabajo en dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Medios técnicos ofertados: Equipo técnico de la dirección de las obras, formación específica. Organigrama para la ejecución de la dirección de obra y coordinación, con indicación de titulaciones, puesto y experiencia
- Dedicación y disponibilidad del equipo humano. Número de días de visita de obra semanales.
- Otra documentación adicional que se considere relevante para la valoración cualitativa de los criterios del concurso.

Las ofertas que no alcancen en la oferta técnica una puntuación mínima de 15 puntos sobre los 30 puntos disponibles respecto de los criterios 4 y 5, quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - 1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
4. Declaración. responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos,

respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas si procede y al corriente del mismo.
7. En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica. En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

18. GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de la Mancomunidad el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, en cuyo caso se podrá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La fianza será devuelta al contratista al finalizar el plazo de garantía, tras la emisión de un informe en el que se constate la finalización y buena ejecución de los trabajos encomendados.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en los pliegos tanto en el

aspecto administrativo como en el técnico, en la propuesta técnica y económica formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su correcta ejecución le ordene el responsable de la Mancomunidad.

El adjudicatario está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

1.- Redacción de proyecto:

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto básico y definitivo se establece en el artículo correspondiente, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo ofertado.

2.- Dirección de obra

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 173 LFCP.

El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

El responsable del contrato es el Director Gerente, a quien corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El adjudicatario sin coste adicional alguno, facilitará a la Mancomunidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando él o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el adjudicatario cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al adjudicatario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 114 a 115 LFCP. Todas las modificaciones acordadas conforme a dichos preceptos serán obligatorias para el adjudicatario.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, entendiéndose por estas la reducción de jornadas previstas para algún servicio, e incluso, y de forma justificada, la eliminación parcial o total de alguno de los servicios contratados, la Mancomunidad deberá notificar esta modificación al adjudicatario, y se abrirá un proceso de ajuste del contrato. Se considera que la modificación no afecta al contenido sustancial del contrato, art. 114.2 LFCP, cuando la variación en el precio pactado no suponga una reducción de más del 10 % del mismo, por considerarse que ello no altera el equilibrio económico del contrato

De conformidad con el art. 114.5 LFCP, las modificaciones que cumplan las exigencias legales serán obligatorias para el adjudicatario, quien en los casos de reducción o supresión no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En caso de que la modificación suponga el aumento de unidades, o la incorporación de nuevos servicios, la Mancomunidad lo comunicará al contratista abriéndose una

negociación para fijar las nuevas condiciones y su forma de ejecución, conforme establece el artículo 115, si bien no cabrá modificación en el precio contratado. Estas modificaciones no podrán suponer un importa acumulado superior al 50 % de importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el adjudicatario perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de las ofertas hechas por el adjudicatario en su plica y por el cual la Mancomunidad efectúe la adjudicación definitiva no se revisará durante la duración del contrato.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario está obligado a entregar el proyecto y resto de documentación requerida dentro del plazo de entrega ofertado para la realización del mismo.

El artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, punto 3, establece lo siguiente

3. *Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.*

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego regulador de la contratación de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

En el presente contrato se dan las especiales características mencionadas por las siguientes causas:

- Por un lado, la obra de referencia está supeditada a subvenciones del Gobierno de Navarra que exigen la presentación del proyecto en un plazo de tiempo determinado.
- Por otro lado, y debido a lo anterior, el plazo de entrega es un criterio de adjudicación de las bases de este concurso y puede suponer la adjudicación del mismo a uno u otro ofertante, por lo que es esencial que el plazo ofertado se cumpla.

Dado lo expuesto, y en base al artículo mencionado, se establece para el presente concurso y sus contratos lo siguiente:

En caso de demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega por causas imputables al contratista, la Mancomunidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva depositada, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 4 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad, originados por la demora del contratista.

Dado que existen dos plazos de entrega diferentes, el plazo de entrega del proyecto básico y el del proyecto definitivo, las penalidades por demora se aplicarán en el caso de que esta se dé en cualquiera de los dos casos o en ambos.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio y su recepción se realizarán según lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

26. PROTECCIÓN DE DATOS.

- **Normativa:** De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la

consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

- **Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores:** En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

Datos del responsable: MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA (en adelante RESPONSABLE), sita en Paseo de los Grillos 17 (31500) de Tudela, Navarra, con núm de teléfono +34 948 411894 y dirección de correo electrónico y contacto con el DPO: mancomunidad@ribera.com

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente expresado por estos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán sus datos para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el responsable considere oportunos y en base a la Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra que legitima su tratamiento.

Finalidad y legitimación de los tratamientos: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al responsable.

Comunicación y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección mancomunidad@ribera.com Del mismo modo puede dirigirse también ante la

autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación

Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

- **Acceso a datos personales por parte de la persona adjudicataria**

Objeto e identificación de la información afectada: El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario en su condición de encargado del tratamiento está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el encargado del tratamiento accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato.

El tratamiento de datos llevado a cabo por encargado del tratamiento y objeto del Contrato implica la realización por encargado del tratamiento de los siguientes tratamientos: acceso, consulta, recogida, registro, estructuración, cotejo, conservación, modificación y supresión de los datos personales en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las finalidades propias de la prestación de los servicios contratados.

Podrán realizarse otros tratamientos no incluidos en esta relación siempre y cuando sean necesarios para la consecución del objeto del contrato.

El acuerdo de encargado del tratamiento tendrá una duración mientras dure la vigencia del acuerdo de los servicios.

Obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento: El encargado del tratamiento se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa europea y española de protección de datos y se obliga a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que

las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo si cuenta con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los casos previstos en la ley.

El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Medidas de seguridad: El encargado del tratamiento garantizará teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar la integridad de los datos a los que tiene acceso para la prestación de servicio, y evitar su alteración, pérdida, acceso no autorizado. Del mismo modo las medidas adoptadas garantizan la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas serán revisadas periódicamente teniendo en cuenta los cambios que influyan en el riesgo de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas cuyos datos trata y valorando la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento.

Registro de actividades de tratamiento: El encargado del tratamiento llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, y este contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de los mismos y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas.

Subcontratación: Con carácter general, queda prohibida la subcontratación con terceros de los servicios que impliquen el acceso y/o tratamiento, parcial o total, de datos personales, salvo que el encargado del tratamiento cuente con la autorización previa,

expresa y por escrito del responsable del tratamiento. En el caso de que fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicar al responsable este hecho, los tratamientos que se pretenden subcontratar, los datos identificativos (nombre, domicilio social completo y NIF) del subcontratista o subencargado del tratamiento con una antelación mínima de quince días al comienzo de prestación de los servicios. El encargado del tratamiento informará del mismo modo al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El responsable del tratamiento será quien deba de realizar las comunicaciones a la Agencia de Protección de datos o a los interesados.

Colaboración con el responsable: El encargado del tratamiento se compromete a:

- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Esta obligación solo existirá en los casos establecidos en la normativa.

Derechos de los interesados. El encargado del tratamiento se compromete a asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- No ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable. La comunicación se hará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del encargado del tratamiento, deberá resolver, por cuenta del responsable del tratamiento, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al responsable de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior; a saber, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación u oposición al tratamiento, y si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Obligaciones del responsable del tratamiento. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entrega al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar una evaluación de impacto de la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado y supervisar el tratamiento.

Finalización de la relación. Una vez cumplida la prestación, conforme a lo establecido en el contrato, el encargado del tratamiento a elección del responsable procederá a:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde estos consten. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y para los fines objeto del contrato.
- Entregar a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución

debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

27. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo), y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar,

cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la Mancomunidad revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en el presente artículo toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la Mancomunidad.
- Sea en el momento de recibirla de la Mancomunidad, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la Mancomunidad siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la Mancomunidad dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

- La Mancomunidad le autorice a divulgar.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

La denominación de la Mancomunidad y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular la Mancomunidad. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de la Mancomunidad, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Mancomunidad todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por la Mancomunidad en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a la Mancomunidad de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

29. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO: ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del proyecto se realizará de la siguiente forma:

- El coste del estudio geotécnico ofertado a la presentación y entrega del mismo.
- El 30% del coste del proyecto a la presentación y entrega del proyecto básico.
- El 70% restante del coste del proyecto a la presentación y entrega del proyecto definitivo visado, el Estudio de Impacto Ambiental y del resto de estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo

El abono de los servicios de dirección de obra se realizará hasta un máximo del 75%, una vez adjudicada e iniciada la obra, a través de facturas mensuales y de manera proporcional a la certificación de obra respecto al presupuesto de la misma que, como Dirección de Obra, el adjudicatario redacte de la ejecución de esta.

El 25% restante se abonará una vez se concluyan efectivamente y administrativamente las obras.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Mancomunidad, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Mancomunidad hubiere incurrido en culpa.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

La Mancomunidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si la Mancomunidad se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)

En el presente contrato no se contempla REVISION DE PRECIOS.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
 - b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.
2. En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.
 3. El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.
 4. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 157 LFCP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución, así como la comisión de dos infracciones muy graves en el periodo de dos años podrá dar origen a la resolución del contrato.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Mancomunidad, sin que éste haya formulado queja ninguna.

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se procederá a la recepción definitiva y total de toda la documentación comprensiva del contrato, y, si procede a la liquidación del contrato.

Si los trabajos no se hallan de conformidad se trasladará al adjudicatario a fin de que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, concediendo el plazo que estime oportuno.

En caso de no ser atendido o persistir los defectos, la Mancomunidad podrá optar por resolver el contrato, debiendo indemnizar en ese caso el contratista los daños y perjuicios causados a la Administración.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o la Mancomunidad haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y la Mancomunidad dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, la Mancomunidad podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada

33. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de 2 años desde la liquidación del servicio.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Mancomunidad haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 160 y 161 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Mancomunidad, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del

resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

36. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

37. DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO

Si así se lo solicita la Mancomunidad, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca la Mancomunidad, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de la Mancomunidad de la Ribera. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoria tanto interna (de la Mancomunidad)

como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a la Mancomunidad en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de la Mancomunidad, lo previsto en el párrafo anterior.

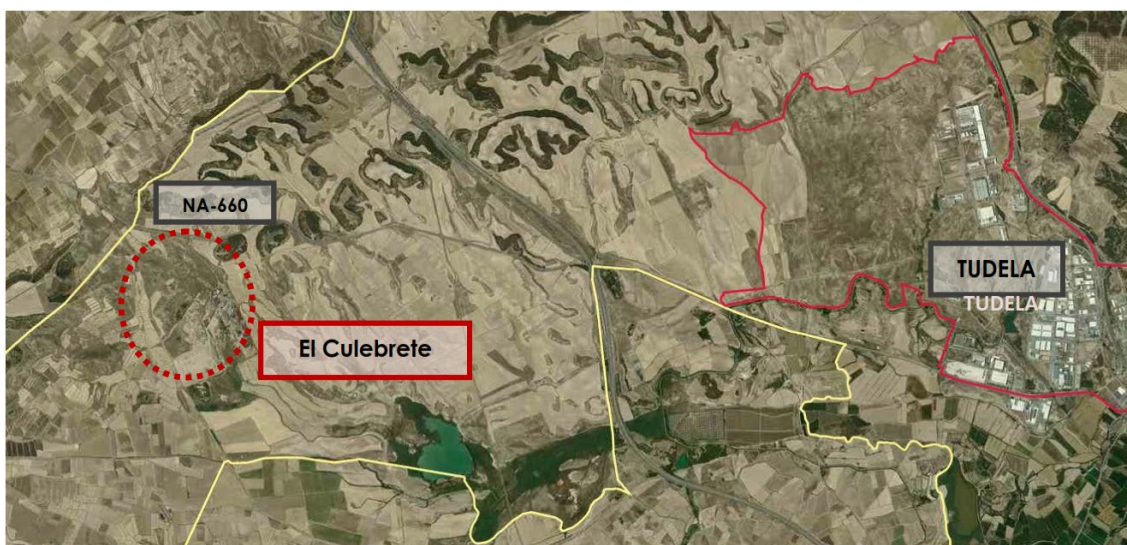
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que han de regir la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el enumerar una serie de condiciones técnicas que sirvan de base para la redacción del proyecto de ejecución y la dirección de las obras del nuevo vaso de vertido de la Mancomunidad de la Ribera.

2. ANTECEDENTES

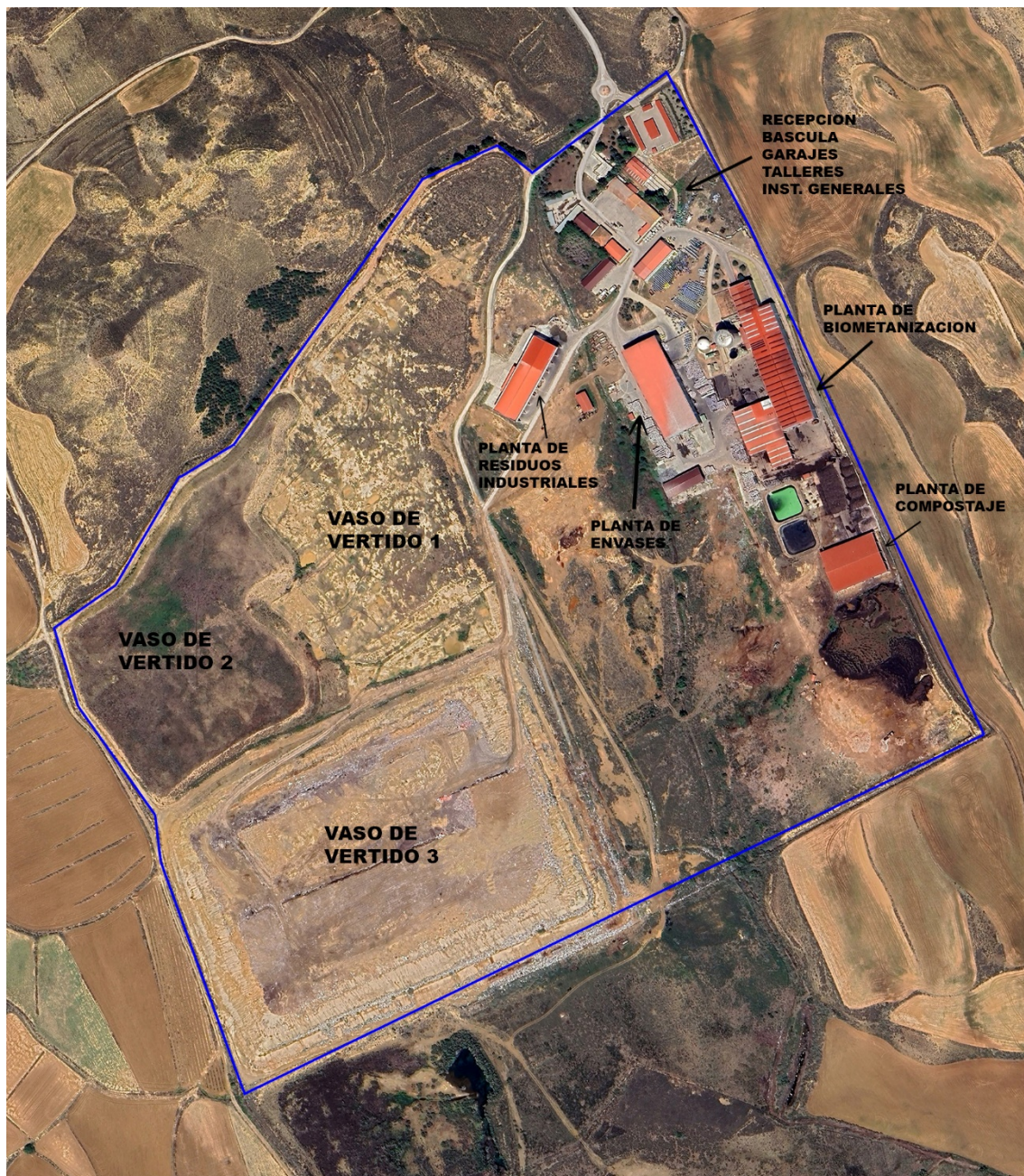
El Centro de Tratamiento de Residuos del Culebrete (CTR) se encuentra situado en las inmediaciones de la carretera NA-160 Tudela – Cintruénigo, Km 11 dentro Tudela, en la parcela catastral 432 del polígono 46 del término municipal de Tudela.





En el mismo se encuentran ubicadas, aparte de las instalaciones generales de logística, las siguientes instalaciones de tratamiento de residuos:

- a) La Planta de Biometanización para la fracción resto.
- b) La planta de Bioestabilización/compostaje para los rechazos y la selectiva de materia orgánica.
- c) La planta de Envases para los envases ligeros.
- d) La planta de Residuos Industriales.
- e) El vertedero para los rechazos de las plantas y residuos industriales.



El vertedero lo forman tres vasos o áreas de vertidos, las áreas 1 y 2 ya se encuentran clausuradas y selladas y el área 3 es la que se encuentra en uso actualmente.

Esta área o vaso 3 consiste en un vaso con casi 2 millones de m³ de capacidad sobre una base de 108.000 m² sobre la que se alcanzará una cota de 22 m de altura en su estado final.

El vaso en uso actual, o área 3, comenzó a utilizarse en junio de 2009 y desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 se han depositado en el mismo 1,081 millones de toneladas entre residuos domiciliarios e industriales, ocupando un total de 1.618.829 m³ del volumen disponible.

Haciendo una media de los residuos totales anuales destinados a vertedero en los últimos 3 años con los m³ restantes de capacidad que quedan, tendríamos un horizonte de vida útil de unos 2,5 años, es decir hasta mediados del año 2027.

Este horizonte de 2,5 años hace que sea necesario comenzar de forma inminente con el proceso de planteamiento y ejecución de un nuevo vaso.

La existencia de las instalaciones del CTR del Culebrete actuales, todas ellas en uso, hacen que la ubicación del nuevo vaso deba buscarse cercano a estas para poder utilizar todas sus infraestructuras.

Los terrenos adyacentes al CTR del Culebrete son, en su mayoría, comunal del Ayuntamiento de Tudela, lo cual supone una ventaja en cuanto a su cesión, pero hace necesario iniciar un procedimiento de desafectación.

Debido a esto se estudiaron seis distintos posibles terrenos para la ubicación del nuevo vaso, siempre cercanos o adyacentes a las actuales instalaciones del Culebrete, tras la consulta con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se optó por ubicar el nuevo vaso en los siguientes terrenos:



La parcela que se muestra tiene una superficie aproximada de unos 450.000 m² y corresponde a las coordenadas :

ETRS89: Lat: 42°, 4', 17" N,- Lon.: -1°, 44', 20" W, HUSO 30

UTM 30N: X: 604.345 m - Y: 4.658.407 m

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:



REFERENCIA CATASTRAL	CODIGOS		PARAJE	SUPERFICIE m2	USO
310000000001383917BQ	46 406	A	Cabezo del Gallo	4.799,72	PASTOS
310000000001383918ZW	46 407	A	Cabezo del Gallo	2.595,09	PASTOS
310000000001383918ZW	46 407	B	Cabezo del Gallo	1.144,84	T. LABOR SECANO
310000000001383919XE	46 408	A	Cabezo del Gallo	62.021,24	T. LABOR SECANO
310000000001383920BQ	46 409	A	Cabezo del Gallo	7.585,12	PASTOS
310000000001383921ZW	46 410	A	Cabezo del Gallo	23.279,01	PASTOS
310000000001383921ZW	46 410	B	Cabezo del Gallo	1.943,97	T. LABOR SECANO
310000000001383922XE	46 411	A	Cabezo del Gallo	8.450,22	T. LABOR SECANO
310000000001383922XE	46 411	B	Cabezo del Gallo	486,89	PASTOS
310000000001383923MR	46 412	A	Cabezo del Gallo	5.277,72	PASTOS
310000000001383924QT	46 413	A	Cabezo del Gallo	66.528,28	PASTOS
310000000001383925WY	46 414	A	Cabezo del Gallo	9.171,50	T. LABOR SECANO
310000000001383926EU	46 415	A	Cabezo del Gallo	8.154,31	T. LABOR SECANO
310000000001383927RI	46 416	A	Cabezo del Gallo	5.892,86	T. LABOR SECANO
310000000001383928TO	46 417	A	Cabezo del Gallo	12.090,34	T. LABOR SECANO
310000000001383929YP	46 418	A	MAJADA DE VACAS	12.196,44	T. LABOR SECANO
310000000001383930RI	46 419	A	MAJADA DE VACAS	6.548,56	T. LABOR SECANO
310000000001383931TO	46 420	A	MAJADA DE VACAS	3.167,53	T. LABOR SECANO
310000000001383932YP	46 421	A	CULEBRETE	8.423,36	T. LABOR SECANO
310000000001383933UA	46 422	A	CULEBRETE	84.348,17	PASTOS
310000000001383933UA	46 422	B	CULEBRETE	803,28	IMPRODUCTIVO
310000000001383934IS	46 423	A	CULEBRETE	8.036,80	PASTOS
310000000001383935OD	46 424	A	CULEBRETE	14.927,12	PINAR
310000000001383936PF	46 425	A	MAJADA DE VACAS	8.917,50	T. LABOR SECANO
310000000001383937AG	46 426	A	CULEBRETE	11.624,95	PASTOS
310000000001383938SH	46 427	A	MAJADA DE VACAS	25.581,81	PASTOS
310000000001383939DJ	46 428	A	CULEBRETE	4.612,97	PASTOS
310000000001383940AG	46 429	A	CULEBRETE	2.331,64	PASTOS
310000000001383941SH	46 430	A	CULEBRETE	4.815,23	PASTOS
310000000001384084FK	46 581	A	Cabezo del Gallo	18.916,33	PASTOS
310000000001384085GL	46 582	A	Cabezo del Gallo	5.197,76	PASTOS
			TOTAL M2	439.870,56	



Como se puede observar, el terreno es contiguo al del actual CTR encontrándose en una zona algo más elevada y más alejada de la balsa del Pulguer y no afecta a las parcelas declaradas como Zonas Especiales de Conservación que son las coloreadas en azul en la imagen.

No toda la superficie que se observa en la fotografía es susceptible de convertirse en vaso de vertido sino que éste se debe enmarcar dentro de la misma teniendo en cuenta su orografía y el hecho de ser contiguo a la carretera NA-160.

En caso de ser necesario para algún tipo de instalación de servicio, el proyecto puede plantear también el uso de la parcela de terreno sin uso agrícola existente al otro lado de la carretera de acceso al CTR.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El terreno permite la realización de un vaso de vertido de más de 250.000 m² de superficie lo que permitiría un volumen de hasta 7 millones de m³ pero dado que su realización iba a suponer un coste excesivo se decidió plantear el proceso en fases.

En principio se planteó realizar en una primera fase un vaso de alrededor de 95.000 m² de superficie y unos 2,5 millones de m³ de capacidad para la cual se desarrolló una memoria valorada que se adjunta a este pliego.

Su posible ubicación se observa en la siguiente imagen:



Finalmente, y basándose en la mencionada memoria valorada, el proyecto a plantear debe ser para un vaso con una capacidad en torno a 1,2 millones de m³ de residuos o superior siempre que el coste final de ejecución por contrata no exceda en más de un 10% los 5.242.734,58 euros, IVA incluido, del presupuesto orientativo.

Además del proyecto de obra definitivo, el adjudicatario deberá redactar la siguiente documentación:

- Estudio de impacto ambiental necesario o cualquier otra documentación exigible para la legalización definitiva del nuevo vaso.
- La documentación de cualquier tipo necesaria para la solicitud de desafectación de las parcelas de comunal afectadas por la construcción del nuevo vaso.
- La documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones.

Las características técnicas en las que se debe basar el vaso a proyectar son las siguientes:

- Ubicación dentro de las parcelas descritas lo más cercana posible a las actuales instalaciones del CTR del Culebrete, incluyendo su unificación con las mismas en

cuanto a vallado perimetral y acceso único a todo el conjunto. Todas las instalaciones, las actuales y las de nueva implantación, deben de quedar dentro de un perímetro vallado con control de acceso.

- El acceso al conjunto final de instalaciones se deberá proyectar a través de la instalación de un conjunto de dos nuevas básculas, una de pesaje a la entrada y otra a la salida, con su edificio de control el cual podrá basarse en el diseño de un proyecto de instalación de dichas básculas anterior a la designación de la ubicación definitiva del nuevo vaso de vertido que se adjunta a este pliego.

Es decir, el conjunto de las dos nuevas básculas con su edificio de control deberá ser el punto de acceso único a todas las instalaciones, con puerta de acceso general, desde el cual se debe distribuir el tráfico de vehículos a las diferentes plantas de tratamiento del centro o al vaso de vertido directamente, hecho este que deberá tenerse especialmente en cuenta a la hora de la ubicación de dichas básculas.

- El proyecto incluirá los viales de acceso al vaso de vertido desde las actuales instalaciones o desde las básculas nuevas a instalar.
- El vaso a proyectar deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como las indicaciones o exigencias que el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra dicte al respecto del mismo.
- El vaso deberá contar con un sistema de recogida y almacenamiento de lixiviados que permita la retirada de los mismos para su tratamiento externo y que sirva también para las futuras ampliaciones del vaso de vertido en fases posteriores de desarrollo.
- Se incluirán las actuaciones necesarias para el desvío y gestión de las aguas pluviales bien del nuevo vaso o también del terreno de posibles ampliaciones de este, integrándose, si se cree necesario, en las vías de evacuación existentes para las mismas en las actuales instalaciones del CTR.
- Se deberá realizar por el adjudicatario un levantamiento topográfico de la zona y el estudio geotécnico de los terrenos a utilizar para el nuevo vaso, del cual dependerá en gran medida la estructura del vaso a proyectar.

A este respecto, la Mancomunidad ha realizado tres perforaciones en la zona con la instalación de piezómetros en las mismas cuyo informe de resultados se adjunta a este pliego.

- El diseño y ubicación del vaso deberá tener en cuenta, para minimizar la posible dispersión de materiales ligeros por efecto del viento, la dirección y velocidad de los vientos dominantes de la zona NO y O.
- También deberá tener en cuenta el impacto visual del vaso desde la carretera NA-160 adyacente, incluyendo actuaciones que minimicen el mismo.



- El proyecto también incluirá la inclusión de un protocolo de explotación del vaso adecuado al diseño del mismo y a las características de la zona.
- En caso de que el proyecto suponga la generación de un exceso de tierras de excavación que no se utilicen en su construcción, el mismo incluirá la preparación de una zona de almacenamiento de las mismas para su uso en la explotación posterior del vaso como sellado intermedio.
- A título meramente orientativo se adjunta a este pliego una memoria valorada de un vaso de vertido de 2,5 millones de m³ proyectado en la ubicación prevista para el vaso definitivo.

El Presente Pliego y todo su contenido ha sido aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente de La Mancomunidad en sesión celebrada el día de dos mil _____

Doy fe. Secretario.

ANEXO 1

CONTRATACION DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

Don/doña:			
DNI:			

con domicilio a efectos de notificación en:

Calle			
Municipio		CP	
Telefono		Fax	

en nombre propio		Márquese lo que proceda
en representación de		

Rellenar en caso de representar a una sociedad

Sociedad:			
CIF:			

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

Email			
-------	--	--	--

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE 1: Documentación administrativa.

SOBRE 2: Documentación técnica relativa a criterios de valor.

SOBRE 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En Tudela a

 de

 de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACION DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

Don/doña:			
DNI:			
con domicilio a efectos de notificación en:			
Calle			
Municipio		CP	
Telefono		Fax	
en nombre propio		Márquese lo que proceda	
en representación de			
Rellenar en caso de representar a una sociedad			
Sociedad:			
CIF:			

En relación con el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que declara como documentación confidencial la siguiente:

--

En Tudela a

 de

 de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA ECONOMICA PARA LA CONTRATACION DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

Don/doña:			
DNI:			

con domicilio a efectos de notificación en:

Calle			
Municipio		CP	
Telefono		Fax	

en nombre propio		Márquese lo que proceda
en representación de		

Rellenar en caso de representar a una sociedad

Sociedad:			
CIF:			

Se compromete a realizar el contrato de REFERENCIA con sujeción a las condiciones y requisitos que se determinan en el Pliego de condiciones particulares y Anexos al mismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás normas aplicables al contrato, segun las ofertas que se muestran a continuación:

Oferta económica sin IVA

	OFERTA
REDACCION DE PROYECTO Y OTROS	
DIRECCION DE OBRA	

En Tudela a de de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO 4.

MODELO DE PLAZO DE ENTREGA PARA LA CONTRATACION DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

Don/doña:			
DNI:			

con domicilio a efectos de notificación en:

Calle			
Municipio		CP	
Telefono		Fax	

en nombre propio		Márquese lo que proceda
en representación de		

Rellenar en caso de representar a una sociedad

Sociedad:			
CIF:			

Se compromete a realizar el contrato de REFERENCIA con sujeción a las condiciones y requisitos que se determinan en el Pliego de condiciones particulares y Anexos al mismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás normas aplicables al contrato, segun las ofertas que se muestran a continuación:

PLAZO DE ENTREGA OFERTADO

	PLAZO ENTREGA DIAS
PLAZO DE ENTREGA PROYECTO BASICO	
PLAZO DE ENTREGA PROYECTO DEFINITIVO	

En Tudela a de de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO 5.

**MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOCIALES
PARA LA CONTRATACION DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO VASO DE VERTIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE
LA RIBERA**

Don/doña:			
DNI:			
con domicilio a efectos de notificación en:			
Calle			
Municipio		CP	
Telefono		Fax	

en nombre propio		Márquese lo que proceda
en representación de		

Rellenar en caso de representar a una sociedad

Sociedad:	
CIF:	

al objeto de participar en la contratación de referencia:

convocada por la Mancomunidad de la Ribera.

con sujeción a las condiciones y requisitos que se determinan en el Pliego de condiciones particulares y Anexos al mismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás normas aplicables al contrato

SE COMPROMETE a realizar las siguientes actuaciones relativas a los Criterios Sociales del mismo:

Contar en el organigrama de trabajo y con participación real en el proyecto o servicio, de una persona con edad comprendida entre 16 y 30 años

En Tudela a de de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES